



Joseph Benigno B

CERINZA - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CERINZA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Página 1 de 5



Don Francisco

CERINZA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CERINZA - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

Página 2 de 5



Joseph Benigno

CERINZA - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CL 6 #6-15 I.E. DE CERINZA

Mesa: 0

46.456.639 SANTOS PRADA DIANA MILENA
1.050.201.094 DUEÑAS CHISINO LUIS ENRIQUE
1.050.200.828 TORRES MORENO LEIDY BIBIANA
1.002.606.224 TORRES PARRA ELIANA JULIETH

Remanente 1.002.480.210 RODRIGUEZ ESTEPA JHON SEBASTIAN
Remanente 1.050.200.927 CORREDOR REYES YEIMY CECILIA
Remanente 1.052.378.520 CERON GIL ANGI MARCELA
Remanente 4.079.330 MORALES CARDENAS EUCLIDES

Remanente
Remanente
Remanente
Remanente

Mesa: 1

1.050.200.976 CHINOME ALBARRACIN DUVAN FELIPE
1.050.200.811 CARREÑO RINCON ANDREA PAOLA
23.430.514 RODRIGUEZ RINCON YANIN EMILCE

Pres. 1.050.200.157 NIÑO LEON SANDRA LORENA
Voc.1. 1.002.604.244 MORENO BAUTISTA LUZ MARINA
Voc.3. 23.430.485 SUAREZ BURGOS MONICA YANED

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

7.229.782 VARGAS CELY ARIEL
1.050.201.030 TELLEZ MORALES DORA LILIANA
1.052.396.670 CASTRO DIAZ MARISOL

Pres. 74.376.048 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS ALEXANDER
Voc.1. 46.668.725 CASTRO LARA MARIA CLEMENCIA DEL ROSARIO
Voc.3. 24.048.420 MORALES BALAGUERA ROSALBINA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

33.367.582 SOCADAGUI MANOSALVA JENNY MAUREN
24.050.078 INFANTE DIAZ CLAUDIA ESPERANZA
46.452.360 MARTINEZ NIÑO MARY LUZ

Pres. 1.002.559.741 PIÑEROS NIÑO VALERIA CATHERINE
Voc.1. 1.054.283.170 RODRIGUEZ ESTEPA JUAN MARTIN
Voc.3. 1.050.201.025 CHAVES BAEZ YULY MARCELA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 4

1.050.201.077 CORREDOR RIVERA LEYDI ROCIO
28.168.482 CRUZ PINZON VICTORIA HELENA
1.050.200.916 MORALES PINTO JORGE LUIS

Pres. 23.430.562 TOBACIA ZAPATA GLORIA ESPERANZA
Voc.1. 1.050.200.690 PIÑEROS NIÑO LAURA JURANY
Voc.3. 46.455.332 CASTRO AMAYA AHIDA LUZ

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 5

1.002.726.549 SUESCUN DIAZ DIANA MARCELA
1.002.606.036 MORANTES RINCON LORENA JULIETH
1.050.200.097 PINTO PRIETO MARITZA

Pres. 1.002.606.063 BALAGUERA CASTRO NANCY MIREYA
Voc.1. 1.002.605.880 SANTOS BAUTISTA LIZETH VIVIANA
Voc.3. 1.050.200.517 MORALES RIVERA DIEGO ARMANDO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 6

1.050.201.008 ESTEPA ALBARRACIN LAURA YULEIMA
1.007.555.114 CORREA DIAZ JESIKA TATIANA
23.324.489 RINCON SOLANO DIANA MARGARITA

Pres. 1.052.382.202 SILVA GONZALEZ YULY
Voc.1. 1.050.200.960 REYES PINTO LEYDI TATIANA
Voc.3. 46.874.239 VARGAS BAEZ NANCY YANETH

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 7

23.429.849 CARDENAS CASTRO MARGARITA
1.002.537.478 RINCON CARREÑO JEIMY NAYIBE
1.052.380.890 RINCON INFANTE RAUL

Pres. 7.226.595 PARRA ROJAS ORLANDO
Voc.1. 1.050.200.124 MANOSALVA CHINOME LAURA BIBIANA
Voc.3. 1.069.727.509 GUERRERO MUÑOZ RUTH NATALIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 8

1.002.339.205 CORREDOR ESTEPA GERARDO ANDRES
46.451.650 NIÑO MORALES MARIA YANETH
1.050.200.770 VARGAS VILLATE YULY MARCELA

Pres. 1.050.201.093 CARDENAS FERNANDEZ DIANA CAROLINA
Voc.1. 1.050.201.012 SANTOS RINCON BRAYAN ROBERTO
Voc.3. 1.002.606.210 TORRES VARGAS LAURA CAROLINA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

Página 3 de 5



Don Juan Carlos

CERINZA - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.050.200.807	CORREDOR CLAVIJO ANGIE GERALLDINE	Pres.	46.451.919	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NIDIA MILENA	Vice.
1.007.395.535	VEGA MARTINEZ HAIDY ALEJANDRA	Voc.1.	46.664.757	CASTELLANOS VEGA ALBA LUCIA	Voc.2.
1.050.200.686	ROJAS BALAGUERA MIGUEL ANGEL	Voc.3.	1.050.200.032	INFANTE ESPITIA FRANCY YULIETH	Voc.4.

Mesa: 10

23.430.052	GALINDO ROJAS CARMEN ROSA	Pres.	1.050.201.065	BALAGUERA DIAZ CARMENZA JOHANA	Vice.
1.002.339.229	CARDENAS FERNANDEZ OSCAR ANTONIO	Voc.1.	1.050.201.002	MORANTES RINCON ERIKA DAYANA	Voc.2.
24.049.507	RIOS MALPICA MATILDE	Voc.3.	1.002.460.853	CUCAITA CASTELLANOS ALEJANDRA KARINA	Voc.4.

Mesa: 11

52.267.150	BAEZ GALVIS ELIX YANNETH	Pres.	1.050.200.386	VEGA MORALES ASTRID MAGALY	Vice.
23.430.684	ESTEPA NIÑO SULMAN LILIANA	Voc.1.	23.430.109	MORENO MORANTES ANA CECILIA	Voc.2.
1.050.201.014	PULIDO MANRIQUE MARLON SANTIAGO	Voc.3.	1.052.837.137	VARGAS VILLATE LAURA LICED	Voc.4.

Mesa: 12

1.055.272.039	TORRES VARGAS JUAN CAMILO	Pres.	1.050.200.405	BURGOS CHINOME LUIS ARIEL	Vice.
74.327.149	SUAREZ BALAGUERA HOLLMANN ZEID	Voc.1.	23.430.264	GONZALEZ ALBARRACIN MYRIAM	Voc.2.
23.430.266	RODRIGUEZ SALCEDO MARIA DEL CARMEN	Voc.3.	1.032.416.035	JOYA GALLO RICHARD ORLANDO	Voc.4.



[Firma]

CERINZA - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERINZA - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 80 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CERINZA - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
CLARA INES MANRIQUE-DUARTE

REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CERINZA

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

Página 5 de 5